ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

ESTUDIO DEL SECTOR
CONCURSO DE MÉRITOS

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C."

BOGOTA D.C., NOVIEMBRE DE 2021

INTRODUCCION

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* identificadas en el formato G-EES-02 publicadas en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

A través del Acuerdo No. 002 del 4 DE Octubre de 2020 por el cual se adoptó "EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024", "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", se constituye como la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme en el cuatrienio 2021-2024.

A través del Acuerdo No. 002 del 4 DE Octubre de 2020 por el cual se adoptó "EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024", "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", se constituye como la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad de Usme en el cuatrienio 2021-2024.

La Localidad de USME está compuesta por 220 barrios de los cuales se han constituido legalmente 174 Juntas de Acción Comunal, y de estas cerca de 100 cuentan con su salón comunal, con entrega legalizada, e infraestructura funcionando como espacio disponible para ser utilizado para las actividades que demanda la comunidad, por lo anterior se puede evidenciar que el porcentaje que cuenta con una infraestructura o espacio público social adecuado en donde puedan realizara actividades de convivencia, de intercambio de ideas, saberes y emociones entre las diferentes fuerzas vivas de la comunidad es muy bajo para la demanda que existe, ya que menos de la mitad cuenta con la infraestructura apropiada. Todo esto conlleva a que estas juntas se vean obligados a utilizar como sitios de reunión comunitaria las vías públicas, zonas verdes o espacios de propiedad privada, siendo estas áreas inconvenientes para la óptima integración comunitaria.

Así mismo las áreas de salones comunales existentes no están en óptimas condiciones físicas para cubrir la demanda de apoyo físico, espiritual, eventos de integración, recreación, capacitación y en general todas las actividades conducentes a fortalecer los lazos de convivencia comunitaria.

capacitación y en general todas las actividades conducentes a fortalecer los lazos de convivencia comunitaria.

Una gran parte de los desarrollos urbanísticos de la Localidad están marcados por fenómenos de urbanización ilegal que en el proceso de explotación económica de los terrenos dejan pocas áreas de cesión o las existentes quedan ubicadas en zonas de riesgo o sitios inadecuados, creándose así una deficitaria oferta de espacios sociales en Usme.

Los habitantes de estos sectores en el afán de poseer un espacio social para integrarse como una comunidad gestionan con trabajo comunitarios la construcción del salón comunal, edificando unas instalaciones, con mucho sacrificio y solidaridad de los residentes del barrio, pero sin cumplir con las normas técnicas vigentes y adecuadas de construcción, estructurales y de diseño y sin la obtención de los permisos pertinentes.

Para la presente vigencia, se tiene previsto dar un mayor alcance con los recursos proyectados, enfatizando en todo caso la funcionalidad de cada uno de los Salones Comunales por medio del mantenimiento de salones ya construidos complementándolos con todos los estándares de funcionalidad y cumpliendo con las normas estructurales y arquitectónicas vigentes.

Por otra parte y teniendo, como consecuencia de la crisis por la pandemia COVID 19 en Bogotá, entre el trimestre mayo julio de 2019 y el mismo trimestre de 2020, la tasa global de participación de las mujeres disminuyó en 10 puntos porcentuales, la tasa de ocupación en 18 puntos porcentuales y, finalmente, la tasa de desempleo de las mujeres aumentó en 16.9 puntos porcentuales, mientras que la brecha del desempleo entre hombres y mujeres en Bogotá pasó de 2.9 a 6.7 puntos porcentuales, y el número de mujeres ocupadas disminuyó en 2.557.000, para el mismo periodo (DANE - GEIH Nacional 2020).

En virtud de lo anterior y entendiendo la alta vulnerabilidad de las mujeres en Usme frente a la violencia de género tanto en entornos privados como públicos, así como la baja participación en espacios de representación e incidencia social, organizativa y política, la Administración Local de Usme en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, es por tanto que el **proponente y futuro contratista** resultante ganador del proceso que adelanta el fondo deberá "Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.", facilitando prelación a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar, de poblaciones étnicas, y de los sectores LBT u otra condición especial. Es importante citar que se respetará en todo momento la autodeterminación y el autor reconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1° de junio de 2021	**A partir del 1° de junio de 2022**	**A partir del 1° de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	49,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar, de poblaciones étnicas, y de los sectores LBT u

otra condición especial. El incumplimiento por parte del Contratista dará lugar a la imposición de multas y sanciones.

Por otro lado, como estrategia de promoción para la democratización del acceso a los espacios institucionales en los medios de comunicación con que cuenta el Distrito Capital y dando alcance al Decreto 150 de 2008 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 788 de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Usme promueve la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC en el presente proyecto, quienes a su vez deberán dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009 en el cual se define que las piezas comunicativas diseñadas y divulgadas, deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas.

Para el caso puntual de la línea de Inversión de Infraestructura donde el concepto del gasto corresponde a la "*intervención, dotación de salones comunales para el fortalecimiento de la participación ciudadana*" la totalidad de los recursos de inversión deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos y en correspondencia con la Meta del Plan de Desarrollo para la vigencia 2021 "*Intervenir 10 salones comunales con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación*" y conforme al resultado de propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos priorizados y asociados a la Meta Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2021

TITULO	CODIGO	propuestas ganadoras	VOTOS
Adecuación	USM136	10	254
Avanzando hacia la excelencia 3 sucre 1	USM137		207
Arreglo locativos salón guardería Urbanización Virrey	USM134		119
Mantenimiento del salón comunal del barrio Comuneros	USM138		65
Acondicionamiento de pisos salón Comunal	USM135		17

, así como de las priorizaciones resultantes de solicitudes de la comunidad, para completar los salones a ejecutar.
El Fondo de Desarrollo Local de Usme ha venido realizando la ejecución de obras tendientes al mejoramiento de salones comunales en toda la localidad, de acuerdo al alcance presupuestal de cada vigencia, las cuales han consistido en intervenciones no estructurales que afecten la estabilidad de las construcciones, siendo las más recurrentes los cambios de cubiertas, pintura en general, enchapes de zonas de servicios (baños y cocinas), cielorasos, pisos, resanes, entre otros. En los últimos años se han adelantado estos procesos, pues la necesidad es recurrente ante tantos salones comunales con los que cuenta la localidad.
Para la ejecución del presente proceso, se afectará el proyecto del Plan de desarrollo Local así:

SALONES COMUNALES	**1-3-3-1**	DIRECTA
	1-3-3-1-15	USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI
	1-3-3-1-15-05	CONSTRUIR BOGOTA-REGION UN MODELO DE MOVILIDAD, CREATIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD INCLUYENTE Y SOSTENIBLE
	1-3-3-1-15-05-02	GOBIERNO
	1-3-3-1-15-05-02-1854	"INTERVENCION, DOTACION DE SALONES COMUNALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

La meta específica a la que apunta el presente proceso de contratación es la: "*Intervenir 40 salones comunales con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación*", por lo que se pretende avanzar con la ejecución de dicha meta en el primer año en un 25%, proyectando ese mismo porcentaje en cada vigencia del Plan de Desarrollo Local 2021-2024, llegando al cumplimiento total de la meta.

OPORTUNIDAD

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Conforme a lo anterior, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica, el Plan Distrital de Desarrollo adoptó "EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USME 2021-2024", "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" en donde a nivel de participación, se propone que las Administraciones Locales se articulen con la estrategia "Fortalecimiento de la participación como derecho en una Bogotá mejor para todos", específicamente en el eje transversal "Gobierno Legítimo y Eficiente" y el programa "Gobernanza e influencia local, regional e internacional".

En este orden de ideas, es fundamental que las Alcaldías Locales durante el cuatrienio complementen las líneas de trabajo que ejecutará el IDPAC con el fin de modernizar la participación ciudadana, basados en un modelo de corresponsabilidad para lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de los y las ciudadanas, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la construcción de ciudad.

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2017 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es oportuno iniciar el proceso de contratación en este momento por cuanto el contrato necesita cubrir las necesidades referentes a la Metas del Plan de Desarrollo para la vigencia 2021 2021 *"Intervenir 10 salones comunales con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación"* conforme al resultado de propuestas ganadoras de Presupuestos Participativos priorizados y asociados a la Meta Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2021, las cuales fueron el resultado del proceso de participación e incidencia ciudadana la cual generó la articulación, interlocución y coordinación ciudadana y las diferentes organizaciones de mujeres y espacios de participación para el posicionamiento de sus agendas. Derivado de la priorización mediante votación de la ciudadanía de Usme en concordancia con el resultado de la Fase II de los presupuestos participativos 2020. Para atender la población que esta circundante y vecina a dichos salones en la localidad de Usme.

Las ejecuciones de obras físicas irán encaminadas a satisfacer las necesidades prioritarias en materia salones. Los costos para atender las obras, se obtendrán a través de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local, para esto se busca suscribir convenio con una Entidad Distrital o Universidad, o suscribir un contrato de obra pública con una entidad, o persona natural o jurídica, pública o privada de acuerdo a los lineamientos de ley. Para el cumplimiento de este componente se deberá realizar las siguientes actividades: Realizar los procesos jurídicos, conforme a la Ley, para suscribir el contrato de obra; Realizar el diagnostico técnico, para establecer el tipo de intervención para cada salón; Realizar el mantenimiento físico a cada salón, tendiente a mejorar su condición general; Realizar los procesos jurídicos, conforme a la Ley, para suscribir el contrato de Interventoría; Realizar las actas de comité de obra, de corte, de recibo y liquidación del contrato de obra e interventoría.

Los costos para atender la futura interventoría se obtendrán a través de los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Local en el referido contrato, para esto se busca suscribir un contrato de interventoría con una entidad, o persona natural o jurídica, pública o privada de acuerdo a los lineamientos de ley, con el cual se supervise permanentemente la correcta ejecución de la Obra

2. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C."**

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el tercer nivel "Clase".

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

3. PLAZO

El plazo del contrato es **SEIS (6) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el Contratista y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

4. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECINUEVE PESOS MCTE ($64.227.019)** Incluye todos los costos directos e indirectos. El contrato se ejecuta por precio global fijo, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Para respaldar este proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Jefe de Presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, con cargo al rubro 1-

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se pagará al interventor en la misma proporción de acuerdo con las actas parciales de entregas que ejecute el contratista de obra y por ello, se pagarán de conformidad a las cantidades y/o productos acordados, dicho lo anterior, dado al porcentaje de avance estipulado en el contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y hasta agotar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

De ello, por lo menos el diez por ciento (10%) será posterior a la suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usme en original

b. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor dado cumplimiento a los productos estipulados o acordados

c. Informe de gestión técnica, social, ambiental, financiero o contable.

d. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.

e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

f. Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de

Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 11: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARA EL ÚLTIMO PAGO

a. Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor en carpeta individual y medio magnético.
b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

d. Factura del interventor.

d. Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos contratados y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, renders, presupuestos, fichas técnicas, entre otras, etc.).

e. Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.

f. Acta de liquidación del contrato de interventoría.

6. ANALISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES.

Las actividades que genéricamente se identifican dentro del rubro de Construcción incluyen actividades relacionadas con la construcción de obras de arquitectura y/o ingeniería civil. Por esta razón, se identifican las actividades contempladas en el presente estudio, como propias a ser desarrollada por agentes pertenecientes al sector de la construcción.

A continuación, se realiza el análisis desde las perspectivas económicas, técnicas, y legales.

6.1 ASPECTO ECONÓMICO.

El sector de la construcción se divide a su vez en dos subsectores: Edificaciones y obras civiles. Según CAMACOL, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción, mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. Para este caso, por el tipo de obras a realizar, se enfoca en el subsector de obras civiles.

La construcción de infraestructura y/u obras civiles más que un fin, se constituye como un medio a través del cual las demás actividades económicas crecen y se desarrollan. En este sentido, es muy importante mencionar que en el primer trimestre de 2021 pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 15,7% respecto al mismo periodo de 2019, donde una de las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado corresponde a la Construcción decreciendo 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

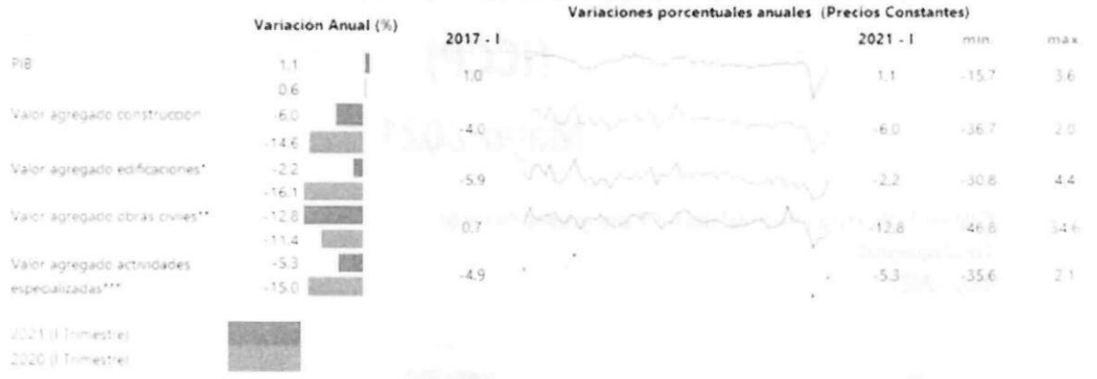
Indicadores

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios a corto plazo del PIB. Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

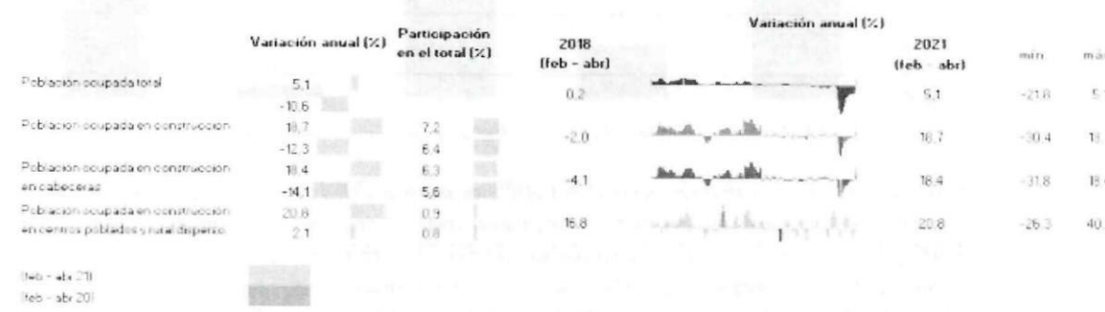
A continuación, se muestra la gráfica de las Cuentas Trimestrales - Colombia Producto Interno Bruto (PIB) hasta el primer trimestre de 2021, donde el producto interno bruto aumenta 1,1% con relación al mismo trimestre de 2020 PIB

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2021pr (I trimestre)



EMPLEO

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2018 – 2021pr (feb – abr)



"En el trimestre móvil febrero – abril 2021, el número de ocupados en el total nacional fue 20.695 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,2% de los ocupados. En el

trimestre febrero – abril 2021, la población ocupada en el total nacional aumentó 5,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron en 18,7%"

ICCP

El índice de costos de la construcción pesada (ICCP) muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción, este índice es un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás, aspectos relacionados con la evolución de los precios de estos tipos de construcción.

Tabla 1. ICCP. Variación anual según grupos de costo de la canasta general
Total nacional
Diciembre (2019 - 2020)

Grupo de costos	Peso %	Variación (%)		Diferencia puntos porcentuales	Contribución (puntos porcentuales)	
		2019	2020		2019	2020
Materiales	57.89	3.76	6.57	2.81	2.17	3.80
Total	**100,00**	**3,47**	**5,01**	**1,54**	**3,47**	**5,01**
Mano de obra	10.80	4.62	4.53	-0.09	0.57	0.57
Costos indirectos	16.36	2.99	2.35	-0.64	0.52	0.40
Transporte	0.40	1.08	2.21	1.13	0.00	0.01
Equipo	14.56	1.69	1.94	0.25	0.21	0.24

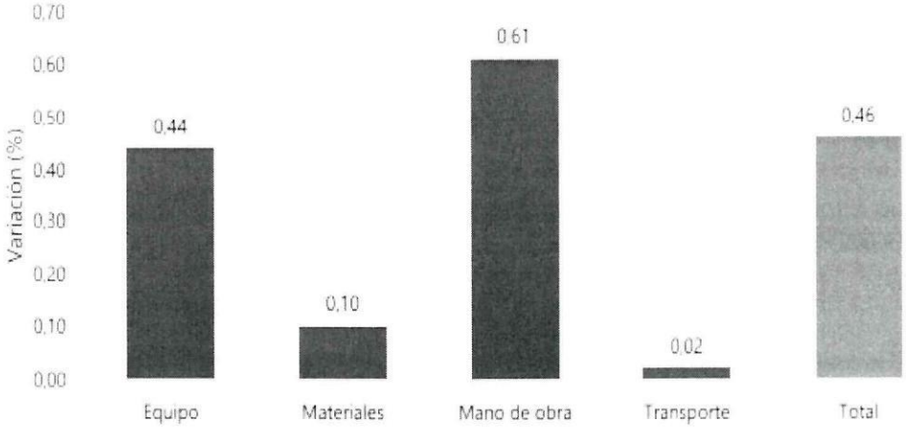
Fuente: DANE, ICCP

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP)

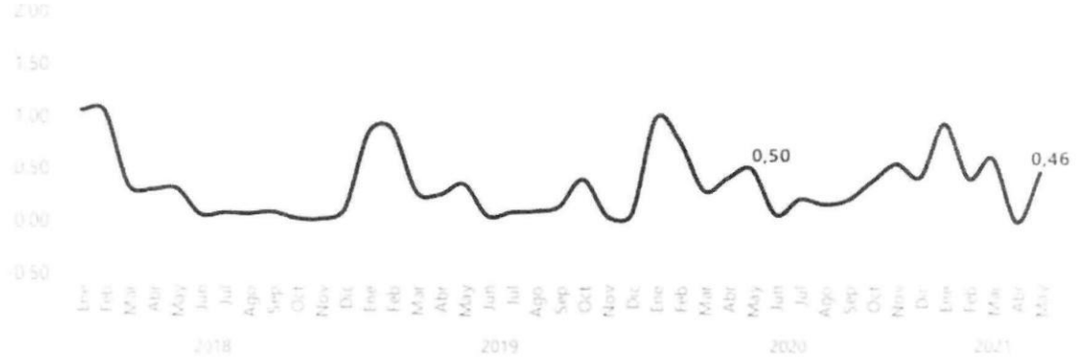
Mayo 2021

Gráfico 1. Variación mensual del ICCP por grupos de costo
Total nacional
Mayo 2021



El ICCP registró una variación mensual de 0,46% en mayo de 2021 en comparación con abril del mismo año. Este resultado es inferior en 0,04 puntos porcentuales frente al presentado en el mismo periodo del año anterior (0,50%) Los insumos que se destacaron por su contribución positiva al índice fueron: acero corrugado (7,95%), asfalto (3,94%) y perforadora (2,39%), que en conjunto aportaron 0,63 puntos porcentuales al resultado del índice de Costos de la Construcción Pesada. En contraste, las principales contribuciones negativas correspondieron a insumos como concreto común (- 1,40%), cemento (-1,33%) y concreto simple (-3,35%), restando en conjunto 0,33 puntos porcentuales al ICCP (0,46%). (Para más información, resultados por insumo revisar el anexo 5).

Gráfico 2. Variación mensual del ICCP
Total nacional
Enero 2018 – mayo 2021

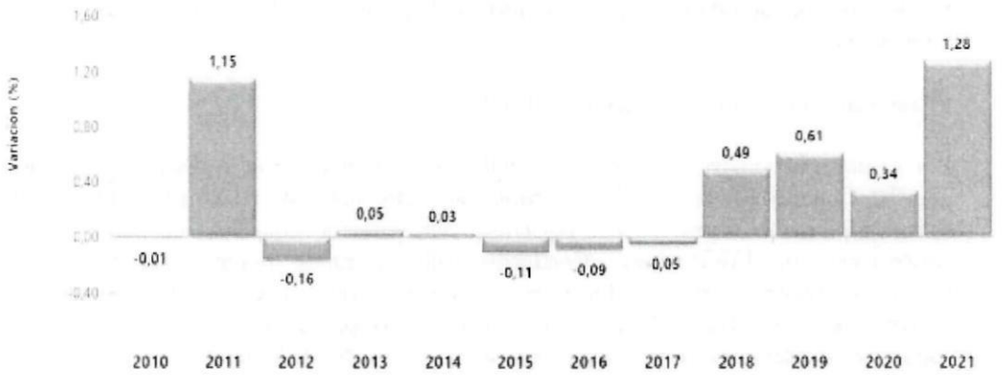


En mayo de 2021, los grupos de pavimentaciones con asfalto (1,52%) y aceros y elementos metálicos (1,27%) presentaron variaciones superiores a la media (0,46%). En contraste, los grupos de obras de explanación (0,35%), concretos, morteros y obras varias (0,31%), subbases y bases (-0,02%), transporte de materiales (-0,03%) y concreto para estructura de puentes (- 0,89%) registraron variaciones por debajo de la media. Por otra parte, los grupos de obra con contribuciones positivas a la variación fueron: pavimentaciones con asfalto (0,25 p.p.), concretos, morteros y obras varias (0,11 p.p.), aceros y elementos metálicos (0,09 p.p.) y obras de explanación (0,06 p.p.) que en conjunto aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación total del índice.

IPP

índice de precios del productor, mide la variación de los materiales de construcción.

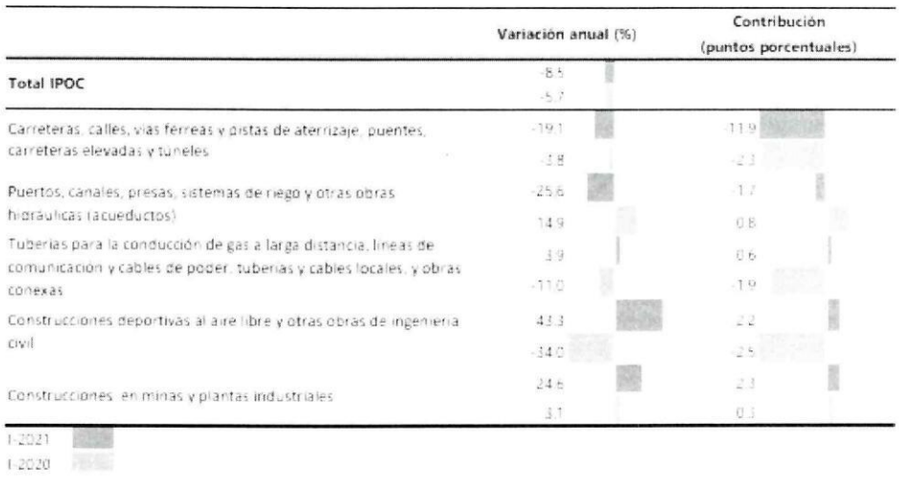
Gráfico 20. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2010 – 2021pr (Mayo)



IPOC

Indicador de producción de obras civiles.

Gráfico 22. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2020 - 2021 (I trimestre)[pr]



El indicador, presenta un decrecimiento en el primer semestre de 2021 de 8,5% con relación al primer trimestre del año inmediatamente anterior.

"Al desagregar por las 17 subclases de obras civiles, Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (-22,9%) y Construcciones en minas (-58,7%) fueron las subclases que más contribuyeron negativamente a la variación anual del IPOC (-8,5%) aportando en conjunto -16,3 puntos porcentuales. Por su parte las subclases Otras obras de ingeniería civil (118,8%), Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (131,9%) y Centrales eléctricas (149,4%) fueron las subclases que más contribuyeron positivamente a la variación anual del IPOC (-8,5%) sumando conjuntamente 13,1 puntos porcentuales".

6.2 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR.

Como se mencionó anteriormente, el sector de la construcción se clasifica en dos ramas, y así queda reportado en la estructura del PIB:

• Construcción de edificaciones completas y de partes de edificaciones; acondicionamiento de edificaciones

• Construcción de obras de Ingeniería Civil

Por su parte la construcción de obras civiles según Clasificación de Bienes y Servicios adaptada para las Cuentas Nacionales de Colombia está estrechamente relacionada con la realización de infraestructura u obras civiles haciendo referencia a aquellas actividades dirigidas a la construcción de: Edificaciones, Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos, otras vías de circulación de vehículos y peatones, barreras de seguridad y áreas de estacionamiento pavimentadas, entradas a garajes, pasos superiores e inferiores para vehículos o peatones y carriles de bicicletas.

La ejecución de estas obras se derivan del contrato que derive del proceso de licitación pública FDLU-CMA-024-2021. Que corresponde a reparaciones locativas, adecuaciones y/o mantenimiento de salones comunales incluyen entre otras, las siguientes actividades:

- Mantenimiento, cambio parcial o integral de la cubierta sin modificar el área cubierta (Incluye canales y bajantes).
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cielorrasos.
- Sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de los muros.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones eléctricas.

- Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones de gas.
- Sustitución, mejoramiento o ampliación de las redes anti incendios, incluyendo los equipos de bombeo.
- Pintura general del inmueble (En el caso de zonas húmedas se realiza con material que permita su fácil limpieza y desinfección).
- Instalación de todos aquellos elementos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, en cumplimiento a la norma National Fire Protection Association - NFPA (Código de seguridad humana) (Ej: barandas, sistemas detectores de humo, instalación de películas de seguridad en vidrios, cintas antideslizantes, puertas anti machucón, esquineros redondeados, etc.).
- Adecuación de espacios puertas y/o ventanas para mitigar y/o separar ambientes donde genere contaminación cruzada.
- Instalación de accesorios o elementos necesarios para el cumplimiento de los estándares de ambientes, exigidos por los entes de control como Secretaría de Salud y/o dependencias de la entidad como inspección y vigilancia.
- Suministro e instalación de puertas y/o ventanas.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios.
- Suministro, instalación, sustitución o mejoramiento de la carpintería de madera, metálica y/o acero inoxidable.
- Suministro, instalación, sustitución de aparatos especiales como campanas extractoras, estufas, ductos etc.
- Adecuación de cerramientos, entre otros

7. PROCESOS ALCALDIA LOCAL DE USME

Desde el inicio de plan de desarrollo Local de Usme 2017-2020, se han realizado tres contratos de interventoría de obra para mantenimiento, adecuación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de los salones en la localidad:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	No. DE CONTRATO Y VIGENCIA	No. DE OFERENTES	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS
ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	62.633.545	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	397-2020	5	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CINCO (05) MESES	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE Y MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C."	70,634,000	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	354-2019	8	CONSORCIO SALONES USME	SEIS (06) MESES	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."	29.888.223	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	205-2019	4	CONSORCIO INTERJARDIN 01	CINCO (05) MESES	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	36.000.000	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	293-2018	2	ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS	CINCO (05) MESES	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

8. ANALISIS ECONÓMICO

8.1 COMO SE ESTIMAN PRESUPUESTOS EN LA ENTIDAD

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, estimó el costo de los servicios de interventoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del interventor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del interventor).

Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "profesional/mes" y "personal técnico mes" se tomó en cuenta precios unitarios de referencia 2020 del IDU – precios de referencia del 2020 de enero del presente año.

Se contemplaron los costos administrativos en que incurre la INTERVENTORÍA, los costos técnicos, y de tecnología y/o software entre otros, con el fin de ofrecer a la citada interventoría, las herramientas básicas para realizar un ejercicio adecuado de control y vigilancia de las obras.

Entre los costos directos estimados se incluyeron entre otros:

- Arriendo oficina incluyendo administración, servicios públicos y comunicaciones
- Gastos oficina (papelería, fotocopias, volantes, computadores, cámaras fotográficas, otros

No obstante, la anterior información, la Alcaldía Local, de conformidad con lo establecido en la Sección 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN" Subsección 1 "PLANEACIÓN" en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

1. Esta publicación se constituye en una herramienta de consulta y de referencia que puede ser empleada para la planeación y desarrollo de los presupuestos para los concursos de méritos. Con el fin de dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información que suministra al público en general, se aclara que no reemplaza la labor de análisis y soporte de cada proceso y, por tanto, el uso de la información publicada compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

2. Los datos contenidos en la base de datos del IDU no reemplazan la labor contratada con los interventores, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso en los términos pactados contractualmente.

3. La entidad no garantiza que los precios publicados se ajusten a ninguna situación técnica o proyecto particular.

4. Los precios de referencia publicados no son indicativos de los valores de contratación. Cada proceso se adelanta según sus propias condiciones.

Conclusión: tabla del IDU para el año 2021 (tarifas actualizadas y vigentes para el año 2021 – IDU profesionales del área) donde se estipulan los topes máximos para sueldos y demás gastos que se pueden pagar en los contratos de interventoría están la mayoría de las categorías de profesionales que se requieren para este tipo de concurso. Por lo tanto, la Alcaldía Local de Usme contratará este tipo de servicio con los valores de las tablas mencionadas, para el año 2021 ya que se puede determinar con exactitud el valor de los honorarios que se vayan a realizar dentro del presente contrato sin llegar a errores y perjuicios económicos tanto para la Alcaldía como para el contratista.

8.2 CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN.

En lo referente a la contratación de obras, se debe tener en cuenta que el proceso de selección se encuentre enmarcado dentro la ley de contratación actual y los decretos reglamentarios vigentes, en cuanto a los siguientes aspectos:

Determinar la modalidad de selección de acuerdo con el objetivo y el presupuesto., así realizar los estudios previos de acuerdo con el objeto y los documentos previos.

En materia de Interventoría, la modalidad de selección prevista por la ley, no ha sufrido cambios fundamentales, por lo cual continúa siendo un concurso de méritos la modalidad aplicable. Es de resaltar que a partir de la Ley 1150 de 2007, se da prelación al componente humano en la estructuración del presupuesto, dejándose incluso de lado el precio como factor de escogencia.

Sin embargo, al estructural el proceso se debe dar aplicación a lay de contratación actual y los decretos reglamentarios vigentes, en cuanto a los siguientes aspectos:

- Determinar la modalidad de selección de acuerdo con el objeto y el presupuesto.
- Realizar los estudios previos de acuerdo con el objeto y los documentos previos

8.3 ACUERDOS COMERCIALES

El principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal establece que las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado son: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como entidades del nivel subcentral del gobierno. De igual forma, excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismo no resulta aplicable al presente proceso.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

RESUMEN:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	NO	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	SI	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	NO	NO	-	-
NORUEGA	NO	NO	-	-
SUIZA	NO	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION	NO	NO	-	-

EUROPEA				
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. ANÁLISIS TÉCNICO.

El proyecto consiste en realizar reparaciones locativas, adecuar y mantener equipamientos, ajustándolos a la normatividad vigente con el objeto de garantizar la prestación de servicios sociales a la población beneficiaria en ambientes adecuados y seguros.

Los Salones Comunales deben estar catalogados como de propiedad pública, debidamente identificada con su código RUPI y geo-referenciados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público (DADEP) y que pertenecen al Sistema de áreas comunales o públicas de la ciudad.

La INTERVENTORIA será el responsable de velar por el debido y correcto cumplimiento conforme lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO del contrato de obra pública resultante del proceso LP-XXX-FDLU-2021 ; así mismo será responsable de la debida evaluación y aprobación de las actividades previas, actividades de obra y evaluación del estado actual, para que, para que si llegado el caso de que el mismo presente alguna condición que afecte la estabilidad del mismo o de las construcciones vecinas o infraestructura aledaña, dicho Salón

Comunal deberá evaluarse la situación y el Fondo toma la decisión, si no se presenta ningún inconveniente técnico EL CONTRATISTA, a partir de dicha evaluación determina, bajo su propio riesgo y responsabilidad, que el Salón Comunal presenta condiciones adecuadas, que no afectan la estabilidad de las obras, así como de su entorno, será de su entera responsabilidad garantizar el funcionamiento adecuado la intervención realizada.

Para la Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura Existente:

- Estudio de Diagnóstico y valoración de los Salones Comunales según listado entregado por el Fondo
- Realización de presupuesto con los precios unitarios contratados y el rubro designado para tal fin.
- Definición de criterios y matriz de priorización de intervención
- Priorización de intervención
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT – Secretaría Distrital de Movilidad y Secretaria de Ambiente de ser necesario)
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los Salones.
- Solicitud ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el correcto funcionamiento del Salón Comunal. (Si así la intervención realizada lo requiere).

NOTA: La Alcaldía Local de Usme con la asesoría de la Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho al cambio de los salones, remplazando, adicionado, sin que esto implique un ajuste económico al contrato. Sin embargo, este tipo de autorización procederá única y exclusivamente cuando la Alcaldesa o el Alcalde en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorice dicha modificación.

9.1 DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS INTERVENCIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para los salones comunales que se encuentran en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción-obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber:

A. Tipos de Intervención

- **Obra Nueva:** Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- **Ampliación:** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **Adecuación:** Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- **Modificación:** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
- **Restauración:** Es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Esta modalidad de licencia incluirá las liberaciones o demoliciones parciales de agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en los anteproyectos que autoricen su intervención.
- **Reforzamiento Estructural:** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- **Demolición:** Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

- **Reconstrucción:** Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la

reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

- **Cerramiento:** Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

- **Señalización:** Corresponde a la instalación de uno o varios dispositivos físicos o marcas que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios por la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público. Estos se instalan a nivel o elevada para trasmitir órdenes o instrucciones mediante palabras o Símbolos.

B. Requisitos a tener en cuenta para la posible intervención en salones comunales. (actividades que realizará el contratista)

Es importante observar preliminarmente aspectos sociales, legales y técnicos en el cumplimiento de los requisitos que se deben contemplar para la posible intervención en los salones comunales:

Sociales:
a. Presentar Reconocimiento de la Personería Jurídica.
b. Presentar Certificación de Existencia y Representación Vigente de la JAC, expedida por la Subdirección de Asuntos Comunales – IDPAC.
c. Presentar copia de la Resolución de aprobación de los estatutos.
d. Presentar concepto de viabilidad social y contable vigente, expedido por la Subdirección de Asuntos Comunales – IDPAC.
e. La organización comunal deberá indicar a que comisión de trabajo apunta la iniciativa propuesta y presentar el plan de acción pertinente.
f. Así mismo la J.A.C. deberá presentar el acta de asamblea general en donde se aprueba el proyecto a realizar y se autoriza al presidente para ello.

Legales:

a. Presentar certificado de titularidad y uso del suelo del predio de naturaleza pública y en cabeza del DADEP (lo que quiere decir que ***solo se adelantarán acciones o intervenciones en espacios públicos***, quedan por fuera los bienes inmuebles de naturaleza privada).
b. Para los casos en que se requiera, se debe contar con el contrato de comodato vigente con el DADEP.
c. Para las reparaciones locativas: no se requiere el trámite de licencia de Construcción.

10. ANÁLISIS LEGAL

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige principalmente por las siguientes normas, entre otras:

- Ley 80 de 1993- Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 734 de 2020 Por la cual se expide el Código único Disciplinario
- Ley 1150 de 2007 Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública
- Gestión Social en Obra también se da respuesta a la Ley 850 y el Acuerdo 142 de 2005, que reglamenta las Veedurías Ciudadanas
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- El Manual de Gestión Contractual del IDU
- La Guía de Manejo Ambiental del IDU
- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá
- Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU vigente

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR10
- La Guía de Manejo Ambiental SDA y otras que apliquen
- Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes
- Los "**Planes de Manejo de Tráfico y Desvíos**" requeridos, deberán ser elaborados por el Especialista de Tránsito o Transporte exigido a **EL CONTRATISTA** dentro del Personal del Proyecto, razón por la cual no representarán costo adicional para **EL FONDO**. Estos planes, serán revisados por la Interventoría. Posteriormente, serán radicados por **EL CONTRATISTA** en la Secretaría Distrital de Movilidad para su aprobación. Este Especialista, verificará en campo la correcta implementación de los planes de manejo de tráfico y hará los seguimientos y las correcciones que sean necesarias. En este caso particular se referirán únicamente al manejo de tráfico para el cargue y descargue de materiales en la zona donde sea requerido.

- Por disposición general, el Fondo de Desarrollo Local de USME, exige para este tipo de procesos de contratación, las garantías de Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, Estabilidad y Calidad de la Obra, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones y Responsabilidad Civil Extracontractual, por lo que es necesario estimar este gasto en que deberá incurrir el contratista, para determinar el valor del presupuesto oficial y no ocasionar un desequilibrio económico al contratista que resulte seleccionado.

11. ANALISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES DEL BIEN Y SERCVICIO E EL MERCADO NACIONAL

En el contexto gremial a nivel de los profesionales, la sociedad colombiana de ingenieros es la asociación de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Desde el punto de vista empresaria, la cámara colombiana de infraestructura- CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de interventoría, consultoría, construcción, concesión y proveedores. Al igual que los datos del listado de precios de referencia 2020 del IDU – precios de referencia del 2020 de enero del presente año.

Los afiliados a la cámara colombiana de la infraestructura so empresas y empresarios activo, que está participando en el desarrollo de proyectos en mayor envergadura del país. De acuerdo con el listado de afiliados a esa entidad e la actividad de interventoría, consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico para cada actividad a la cual se dedica las empresas.

CONSULTORIAS E INTERVENTORÍAS

Las actividades de consultoría se encuentran definidas e el estatuto general de la contratación pública, y es una de las actividades en las cuales se pueden clasificar las empresas cuando se inscriben en el RUP.

En este sentido, a continuación, se relacionan los proponentes que han participado en alguno de los procesos de consultoría e interventorías que han adelantado los Fondos de desarrollo local y la Secretaria Distrital de Integración Social.

NOMBRE	CIUDAD	SECTOR	ACTIVIDAD
H. L. INGENIEROS S.A.	Bogotá	Consultor	ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, INTERVENTORÍA CONSULTORÍA E INGENERÍA CIVIL
GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.	Cali	Consultor	ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, INTERVENTORÍA CONSULTORÍA E INGENERÍA CIVIL
HINCACOM S.A.S.	Cali	Consultor	ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, INTERVENTORÍA CONSULTORÍA E INGENERÍA CIVIL
INQUIETUDES INMOBILIARIAS CONSULTORÍAS Y EMPRENDIMIENTO	Antioquia	Consultor	ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, INTERVENTORÍA CONSULTORÍA E INGENERÍA CIVIL
AMBIENTAL MENTE S.A.S.	Antioquia	Consultor	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN INGENIERIA AMBIENTAL
ESTRUCTURA CAPITAL S.A.S.	Bogotá	Consultor	ASESORÍA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN TEMAS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS
GEOCAM INGENIERÍA S.A.	Bogotá	Consultor	ASESORÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS, INTERVENTORIA, CONSULTORIA E INGENIERIA CIVIL
3A INGENIERÍA S.A.S.	Bogotá	Consultor	INFRAESTRUCTURA OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
A. DE G. INGENIERÍA S.A.S.	Bogotá	Consultor	INFRAESTRUCTURA OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S. A	Cartagena	Consultor	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIONES, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE ESTOS
AMBIENTAL MENTE S.A.S	Medellin	Consultor	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN INGENIERIA AMBIENTAL
AMBIOTEC LTDA.	Bogotá	Consultor	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN INGENIERIA AMBIENTAL
ANTIOQUEÑA DE	Medellin	Consultor	INFRAESTRUCTURA OBRAS

HORMIGONES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S A AHINCO S.A.			CIVILES Y EDIFICACIONES
ANTONIO VARGAS DEL VALLE	Bogotá	Consultor	INFRAESTRUCTURA OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
APP GENERADORES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	Bogotá	Consultor	ASESORIA CONSULTORIA Y SERVICIOS
AQUA Y TERRA CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	Medellín	Consultor	INFRAESTRUCTURA OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
AREA INGENIEROS CONSULTORES LTDA	Medellín	Consultor	INFRAESTRUCTURA OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	Medellín	Consultor	BANCA DE INVERSION
ASISTENCIA TÉCNICA RURAL DE COLOMBIA LTDA. - ASISAGRO LTDA	Cali	Consultor	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN INGENIERIA AMBIENTAL
ATLANTE PROYECTOS DE INGENIERIA S. A	Barranquilla	Consultor	ASESORIA CONSULTORIA Y SERVICIOS
AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA	Bogotá	Consultor	ASESORIA CONSULTORIA Y SERVICIOS. INTERVENTORIA CONSULTORIA E INGENERIA CIVIL
BATEMAN INGENIERÍA S. A	Bogotá	Consultor	INTERVENTORIA CONSULTORIA E INGENERIA CIVIL
C&M CONSULTORES S.A	Bogotá	Consultor	INTERVENTORIA CONSULTORIA E INGENERIA CIVIL

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la distribución de los proponentes de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Antioquia	2	1,32%
Bogotá	86	56,95%
Cartagena	2	1,32%
Medellín	22	14,57%
Cali	23	15,23%
Barranquilla	9	5,96%
Popayán	1	0,66%
Bucaramanga	2	1,32%
Pendiente	1	0,66%
Itagüi	1	0,66%
Villavicencio	1	0,66%
Pereira	1	0,66%
TOTAL	151	100%

Se puede concluir, en cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la consultoria e interventoría de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la districución:

Sector	Cantidad	Porcentaje
Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones	60	41.7%
Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones. Venta y Arrendamiento de Estos	2	1.4%
Actividades de Consultoria en Ingenieria Ambiental	5	3.5%
Asesoría. Consultoria y Servicios	25	17.4%
Banca de Inversión	1	0.7%
Interventoria Consultoria e Ingenieria Civil	38	26.4%
Vial	2	1.4%
Laboratorio de Ensayo de Materiales Concreto	1	0.7%
Evaluación y Control Ambiental	4	2.8%
Servicios Públicos	1	0.7%
Sin Clasificación	5	3.5%
TOTAL	144	100.0%

Del análisis de la información de la tabla se establece que los sectores de mayor incidencia son infraestructura de obras civiles y edificaciones (41,7%), interventoría consultoría e ingeniería civil (26.4%)y asesoría, consultoría y servicios (17,4%) que concentran el 85,4% de los sectores en los que están dedicados los afiliados a la CCI como consultores. En estas tres actividades relevantes se encuentran los interventores que proveen los servicios profesionales requeridos por el FDLU.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El Fondo de Desarrollo Local de Usme ha adelantado los siguientes procesos de selección bajo la modalidad de concurso de méritos para la interventoría de adecuación, mantenimiento de jardines y salones comunales en la localidad de dentro de los cuales se han presentado las siguientes personas naturales y jurídicas relacionadas a continuación con los siguientes indicadores financieros.

De acuerdo con esto, a continuación, se relaciona los proponentes que ha participado en alguno de los procesos de interventoría que ha adelantado el FDLU durante el periodo 2017-2020; así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	No. DE CONTRATO Y VIGENCIA	No. DE OFERENTES	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS

ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	62.633.545	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	397-2020	5	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CINCO (05) MESES	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE Y MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C."	70.634.000	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	354-2019	8	CONSORCIO SALONES USME	SEIS (06) MESES	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."	29.888.223	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	205-2019	4	CONSORCIO INTERJARDIN 01	CINCO (05) MESES	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL :
ALCALDIA LOCAL DE USME	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	36.000.000	. El noventa por ciento (90%) mediante pagos proporcionales mensuales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra. 2. Un diez por ciento (10%) a la finalización de la obra previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción suscrita con el interventor y el supervisor del contrato.	293-2018	2	ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS	CINCO (05) MESES	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL :

12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A partir de la información obtenida en el SECOP II (https:/colombiacompra.gov.co), se elaboró la siguiente matriz que resume la información de los procesos de contratación similares al objeto del presente estudio del sector, adelantados en diferentes vigencias para las alcaldías locales:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	No. DE CONTRATO Y VIGENCIA	No. DE OFERENTES	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE	CONCURSO DE MERITOS	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO: ACTUALIZACION, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES PARA LA INTERVENCION DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO LAS CRUCES, ASÍ COMO TAMBIEN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	250.000.000	Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del treinta por ciento (30%) del valor inicial en el contrato. b) Un pago variable mensual que corresponderá al sesenta y cinco (65%) del valor en el contrato inicial de Interventoría y será proporcional a la ejecución financiera (facturación) del contrato deobra objeto de la interventoría. c) Un pago fijo final que corresponde al cinco por ciento (5%) del total en el contrato inicial se pagará contra la liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría o en su defecto con la elaboración y entrega de los informes a que haya lugar.	046-2019	9	DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S	DIEZ (10) MESES	Cumplimiento 30% del valor del contrato Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5% del valor del contrato Calidad del servicio 30% del valor del contrato Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA	CONCURSO DE MERITOS	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL PARA REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA FASE DE AJUSTES Y OBRA, NECESARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA CULTURAL DEL ZIPA" UBICADA EN LA CALLE 9 N° 3-93 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	119.539.585	Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique EL INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. 5. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.	077-2021	2	CONSORCIO EMUNARKING	CUATRO (04) MESES	1. Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y dos (2) años más, en el entendido que es el plazo máximo para liquidar. 2. Salarios, Prestaciones Sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra por parte de la interventoría.

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	330.563.436	Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique EL INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. 5. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.	105-2018	4	CONSORCIO LA CANDELARIA	DOCE (12) MESES	Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y dos (2) años más, en el entendido que es el plazo máximo para liquidar. 2. Salarios, Prestaciones Sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra por parte de la interventoría.

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	CONCURSO DE MERITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA DEMOLICIÓN PARCIAL, EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MODIFICACIÓN DEL SALON COMUNAL Y CULTURAL BOSQUES DE MOLINOS DESTINADO AL USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO COLECTIVO CULTURAL DE ESCALA VECINAL, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	136.073.926	Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaria Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique EL INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. 5. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.	285 2019	7	CONSORCIO INTERMOLINOS	SIETE (07) MESES	1. Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y dos (2) años más, en el entendido que es el plazo máximo para liquidar. 2. Salarios, Prestaciones Sociales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más. 1. calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra por parte de la interventoría.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los diferentes procesos que ha adelantado la Alcaldía Local de Usme para la interventoría de adecuación, mantenimiento de jardines y salones comunales en la localidad, se resumen los siguientes indicadores de los requisitos habilitantes correspondientes a capacidad financiera y capacidad organizacional para el correspondiente proceso de selección:

	USME	**USME**	**USME**	**USME**	
No. De Proceso	**CMA-021-FDLU-2020/CO1.NTC.1563029**	**CM-045-FDLU-2019/CO1.NTC.991719**	**CM-017-FDLU-2019/CO1.NTC.851814**	**CM-FDLU-038-2018/CO1.NTC.601642**	
Link Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	**PROMEDIO**
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, LEGAL, CONTABLE Y SST AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACION Y	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y	

	INFANTILES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C. PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AJUSTE A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTÁ D.C."	MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."	MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	
Indicie de liquidez	2	1,2	1,5	1,2	**1,48**
Índice de endeuda miento	60%	70%	70%	70%	**68%**
razón de cobertura de intereses	10	1,5	1,5	1,5	**3,63**
capital de trabajo	100%	30%	100%	30%	**65%**
Rentabili dad del patrimoni o	0,05	0	0	0	**0,013**
Rentabili dad del activo	0	0	0	0	**0**

En mérito de lo expuesto, los requisitos habilitantes correspondientes a capacidad financiera y capacidad organizacional para el correspondiente proceso de selección serán los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALOR ACEPTABLE
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.48**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**MENOR O IGUAL 60%**
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**IGUAL O MAYOR A 3.63**
Capital de Trabajo	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**IGUAL O MAYOR A 65% PPTP OFICIAL**

INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es Mayor o Igual a 1.48 según información reportada en el RUP.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un índice menor o igual 60% según información reportada en el RUP.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador igual o mayor a 3.63% según información reportada en el RUP; así mismo si este indicador es INDETERMINADO se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente, el proponente quedará habilitado cuando su Capital de Trabajo sea igual o mayor al 65% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$(\Sigma) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4°, los proponentes deben acreditar su **capacidad organizacional** a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥ a 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = (ΣUOn÷ΣPn)
Rentabilidad del Activo	≥ a 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = (ΣUOn÷ΣATn)

Rentabilidad del Patrimonio:

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 0.05 según información reportada en el RUP.

Rentabilidad del Activo:

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor a 0.05 según información reportada en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(\pm)\,indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

Elaboro: John Leandro Betancourth – Profesional FDLU- Componente Técnico

Elaboro: Maria Fernanda Benavides – Profesional FDLU- Componente Técnico